

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA GRACIELA SALAZAR SANCHEZ
DEMANDADO: ELSA VICTORIA SALAZAR POSADA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00015-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2022-00015-00

Mediante auto del 08 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 09 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 16 del presente año, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, planteada por MARTHA GRACIELA SALAZAR SANCHEZ –a través de apoderado contra ELSA VICTORIA SALAZAR POSADA, FELIPE SALAZAR POSADA, EDUARDO SALAZAR SÁNCHEZ Y JUAN DANIEL SALAZAR POSADA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 013 del 23 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53d1f8154f9780cdbc149070840a6eea2b30fa8d7d03fe394d5c81ca91cb6271
Documento generado en 22/02/2022 07:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>